

## NOTAS SOBRE LO JUDICIAL Y LO PUNITIVO

*a la memoria de  
Emira Sandoval Huertas*

### I

Uno de los lugares con significación social específica, es el de los aparatos u organizaciones de decisión y ejecución (prolongada o instantánea) de castigo, tales como los tribunales y las prisiones.

La dispersión del crimen, la variedad de tipos que representan su idea, plasmados con minuciosidad en los modernos códigos penales del siglo XX, encuentra en los tribunales un potente reductor de variedad conductual porque su función es la estereotipación jurídicamente apodíctica del comportamiento humano.

Estos aparatos, considerados por los criminólogos como instancia de "criminalización secundaria", por oposición con la "criminalización primaria" que realizan -en las democracias- los cuerpos parlamentarios, tienen en la supervivencia de sí mismos la preferencia más elevada. Esto es sólo una consecuencia del carácter burocrático de estas organizaciones. Adicionalmente, "el sistema judicial, cuando es un monopolio, sustrae su actuación a las miradas" (R. Girard)

En este sentido, se justifica que estos aparatos sean tratados como "órganos" o individuos, sobre todo cuando se busca racionalizar su desempeño.

No sólo participan de los rasgos de la burocracia, sino que constituyen históricamente "organizaciones de transformación"; esto es, generan paradigmas de intervención frente a problemas sociales que luego son extrapolados y adaptados a otras organizaciones específicas. Tal vez ceden este lugar solamente ante la organización militar.

No es ocioso recordar que frente a la cuestión de la respuesta a la agresión, tema de discusión filosófica reabierto en el mundo contemporáneo, tanto la organización militar como la punitiva tienen fronteras comunes y territorios en disputa. Incluso la sustitución total o parcial del aparato punitivo convencional y específico, por el aparato militar transformado al efecto, no sólo es posible sino que es un dato histórico en diversas sociedades contemporáneas.

En épocas de paz, se entiende qué relativa, no celestial, el funcionamiento de los mecanismos destinados a contestar la agresión exógena están separados de los destinados a contestar la agresión endógena.

Sólo la mediación de lo político hace posible esa distinción, pero cuando esa mediación se torna impotente, como ha ocurrido muchas veces, la respuesta punitiva al agresor endógeno es redefinida como guerra al enemigo exterior (hostis).

El monopolio judicial de la violencia constituye la condición para que no haya venganza del condenado. Este monopolio sólo es posible con un poder político fuerte, es decir, de una justicia apremiante frente a la cual el deber de venganza queda anulado. Es un arma de doble filo porque al expropiar políticamente a la víctima o a sus allegados, debe fundar su actividad persecutoria en un interés colectivo, por definición extraño a la insustituible individualidad de la ofensa.

El "interés social", o "interés general", es decir el Estado -así con mayúscula-, es el titular de la reacción punitiva. No es el interés individual, el de la víctima agredida en sus atributos esenciales -definibles según las épocas y las sociedades-, el que tiene derecho a pretender un castigo.

La sociedad política se confirma con la expropiación de la venganza: exclusión de la persona victimizada o sus allegados, como sujetos impulsados por la exigencia de castigo al culpable; la sociedad política se confirma con el derecho a expulsar (temporal o definitivamente) al delincuente, del seno de la comunidad.

La división del trabajo también es fundamental para articular la presentación del sistema punitivo de una manera compatible con las concepciones ética y estética socialmente vigentes: Si no creyéramos que lo merecen, ¿aceptaríamos por alguna otra razón distinta al miedo, que miles de nuestros semejantes estuvieran contra su voluntad privados de la libertad?

Tal división del trabajo hace más dificultosa la visión de conjunto del sistema, puesto que subordina fragmentos del proceso de criminalización en distintos momentos orgánicos:

a. El momento de la sensibilidad, esta ligado al establecimiento del control directo y selección de tratamientos específicos (nivel policial). Hay en este momento una mayor laxitud en la tipificación en base a criterios legales y mayor atención en la protección o desprotección social de los sospechosos, el iter de la pesquisa y el valor de la prueba para decidir una estrategia de acción. En una gran medida, aunque no exclusivamente, el sub-sistema policial puede

subordinar al sub-sistema judicial en cuanto a qué casos ha de tratar, aunque no intervenga después en cómo lo hace. Es el momento del control del input.

b. El segundo momento, sin distinguir por ahora ulteriores divisiones dentro de este, es el de la especificidad: se somete a prueba la "evidencia", hay mayor precisión en el uso de modelos de decisión clínico. Aquí el control de las rutinas tiene otras características que, en general, son las que se atribuyen a la burocracia. Es el momento de la interfase.

c. El tercer momento, el de la ejecución, es el de la intervención punitiva en el sujeto individual. Es el más humanizado del sistema, con su interacción "cara a cara" entre los actores y con efectos directos sobre la carne y la psique de individuos particulares. Es el momento en que el valor, que se neutralizó en el código, aparece como verdad en el juicio y que, por milagro la transformación del momento de la interfase, se convierte nuevamente en valor sin perder un ápice de su verdad. Antes bien, sin el valor agazapado en sus pliegues, es pura verdad empíricamente verificable a través del sufrimiento. Es el momento del control del output, el momento de la especificidad.

La estética del castigo, que supera dialécticamente a la estética del crimen incorporando el sufrimiento en la forma de sacrificio, también puede ocultar su rostro. Pero, de manera diversa a la justicia en su segundo momento, aquí la estrategia del control penal es que el sistema sea visto mirando, aún cuando no mire. Tal la panóptica sintetizada por Bentham y redescubierta en su generalización social por Michel Foucault.

La abstracción del legislador ha llegado a su desenvolvimiento concreto y total en la singularidad del condenado. La violencia, después de todo, parece haberse detenido. El fuego combatió al fuego. Homeopatía triunfante.

## II

La división del trabajo no trae ningún equilibrio de poderes, sino que permite el equilibrio del poder. El conjunto de los individuos no mira fijamente y como un solo sistema a este conjunto de aparatos que se articulan para construir una "imagen" de lo social en el campo de la pena. La razón es que su unidad orgánica se "presenta" escindida.

Estéticamente, el crimen es un fenómeno fascinante. El castigo, destinado a anular el crimen en el ciclo de las venganzas mediante sacrificio asumido o velado (retribución de un merecimiento o función utilitaria, respectivamente), también debe anular esa fascinación.

Para anular la fascinación que alienta el crimen, el sistema punitivo elabora una imagen. En parte construida desde afuera y en parte desde adentro. En parte asumida corporativamente, en parte negada de la misma forma.

En la visión externa, la respuesta punitiva se presenta como consecuencia; esta

asociación debe ser comprendida y visibilizada al máximo y por el mayor número, como ya lo señalara Cesare de Beccaria; en la visión interna, como secuencia, la relación entre crimen y castigo se presenta velada por una altísima complejidad impenetrable para el "no iniciado".

El pensamiento 'cultivado', que "organiza el mundo real como una red de propiedades físicas cuantificables, y para el que cada instancia de nuestra experiencia de la realidad es un 'hecho bruto'" (C. Levi Strauss), visualiza el comportamiento del sistema punitivo como secuencia de operaciones realizadas sobre una masa de hechos delictivos que se procura disminuir en su cantidad.

El pensamiento 'silvestre' que "organiza el mundo real como una red de sistemas de signos, y cada experiencia es la lectura de un 'mensaje'" (C. Levi Strauss), conecta el crimen y el castigo como relaciones necesarias y su perplejidad es manifiesta cuando se topa con la impunidad. No obstante, es este "pensamiento silvestre" el soporte último del sistema en la medida en que la eficacia simbólica del sistema punitivo resulta fundamental. Reconocer que el sistema punitivo tiene más de lotería que de ley ineluctable, en la lucha contra el crimen, es quitarle al método judicial uno de los atributos más importantes: su relación con la Justicia como lugar de confluencia absoluta del bien y la verdad.

Pareciera que, finalmente, el sistema punitivo como instrumento de control social, ha llegado a un punto de inflexión o crisis que hace de la irracionalidad del grupo humano su mejor soporte, después de atravesar un camino iluminista que buscaba apartarse de ella.

Concebido como engaña violencia, el sistema punitivo se pasa con huestes y pertrechos al campo de la violencia con engaño: aparenta eficacia en el control para lograr su propia supervivencia. Aquí, como con el Quesalid de Levi Strauss, más importante que el hechicero y que el enfermo, es el público creyente.

El sistema ahora es más fuerte, porque no es visto como un generador adicional de violencia, sino como el único instrumento a mano para controlarla: la actualidad e importancia de la violencia justifica la existencia del aparato punitivo y su desarrollo.

Es en este contexto donde el criminólogo crítico, buscando evadir el rol "legitimador" del jurista, se ubica en una arista del sistema desde cuya perspectiva la pena aparece como la recámara en la cual el poder se muestra desnudo en su violencia inherente. El criminólogo crítico se expone con su propio cuerpo al mirar hacia donde no debe ser visto mirando. Hacia la mirada insostenible si no es como desafío.

GUSTAVO COSACOV